



VIOLENCIA EN MÉXICO > COLUMNA 3

La seguridad pública en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El plan está encaminado a la construcción del “segundo piso de la cuarta transformación”. Por esta razón no se realiza ningún tipo de esfuerzo crítico hacia lo que se hizo y dejó de hacer en el sexenio anterior


JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

23 ABR 2025 - 02:06CEST

Después de los lamentables [acontecimientos económicos y financieros del sexenio de López Portillo \(1976-1982\)](#), el presidente de la Madrid consideró necesario introducir diversos elementos de racionalidad y dirección económica. A comienzos de 1983 se reformó el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD). En particular, se introdujo la obligación de aprobar un Plan Nacional de Desarrollo (PND) de duración sexenal a fin de ordenar las acciones de la administración pública federal, e intervenir de diversas maneras en las conductas de los órganos estatales y municipales, así como de los integrantes de los sectores social y privado.

Para posibilitar la ejecución del señalado artículo constitucional, se emitió la Ley de Planeación. En ella se previeron los tiempos, conductas, contenidos y demás elementos relacionados con el mencionado SNPD y con el PND. Desde 1983 a la fecha, cada uno de los presidentes de la República ha presentado su plan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y, de una manera u otra, mediante él han conducido —o tratado de conducir— las actividades de la administración pública federal. Cada uno de los PND que han estado en vigor se han constituido en una poderosa palanca para las políticas públicas que cada presidente ha considerado necesarias; además han servido tanto de base para la creación de normas jurídicas y asignaciones presupuestales, como para la celebración y



ejecución de convenios. Adicionalmente, han servido para exigir el cumplimiento de diversas tareas o para imponer sanciones administrativas frente a su incumplimiento.

De conformidad con la Ley de Planeación, los planes deberán contener el diagnóstico sobre la situación de los temas prioritarios, así como su agrupación en distintos ejes; los objetivos que refieran el impacto positivo que se pretenda alcanzar; las estrategias para ejecutar las acciones y los indicadores de desempeño, y las metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el PND. Es con base en estos elementos que resulta de la mayor importancia considerar lo establecido en el [Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030](#), elaborado por el gobierno de la presidenta Sheinbaum, aprobado por la actual legislatura de la Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación del pasado 15 de abril.

[La seguridad pública en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 | Opinión | EL PAÍS México](#)